



AUTORIZACION PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO DIFERENTES A INSTRUCTOR

EL DIRECTOR (E) REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 751 del 28 de abril de 2014, los Directores Regionales son los funcionarios competentes para dar la autorización o concepto técnico de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de los Centros de Formación en todos los casos.

Que los directores Regionales y Subdirectores de Centro y cada proceso misional desarrollado en la Entidad se ejecuta en cumplimiento de la promesa de valor le apunta al mejoramiento continuo de sus servicios de formación, prestando servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios de: *Contratar los servicios personales de carácter temporal de un (1) profesional como apoyo a la gestión administrativa, logística y comercial de los servicios tecnológicos del ambiente Taladro Escuela del Centro de Industria y Servicios del Meta.*

Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191



con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

AUTORIZA

Contratar servicios personales que a continuación se relacionan:

Objeto	<i>Contratar los servicios personales de carácter temporal de un (1) profesional como apoyo a la gestión administrativa, logística y comercial de los servicios tecnológicos del ambiente Taladro Escuela del Centro de Industria y Servicios del Meta.</i>
Valor y Forma de Pago	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.238.333) COP. Con cargo al CDP 123 del 06 enero de 2023 dependencia 953210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Diecinueve (19) días del mes de abril por el valor de Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE (\$2.438.333) y Ocho (08) pagos iguales por los meses de mayo a diciembre por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.850.000) COP.</i>

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191



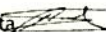


MINISTERIO DEL TRABAJO

Plazo de Ejecución:	Diecinueve (19) días y ocho (08) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP No:	CDP No. 123 dependencia 953210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA
Autorización N°	162

Dada en Villavicencio, 14 ABR 2023


Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director Regional Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Proyectó: Duby Yurani Herrera Daza – Abogada de contratación y jurídica CISM 

Revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM 

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191


@SENAComunica
www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CER030441-1



Certificado No.
OS-SC-CI(033020)-1

GD-F-011 V.05